



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-ETZATLÁN/2016.
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco.

Ejercicio 2015

Observación Número: 01 ADM-FIN Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte por el Gobierno de Jalisco, y por otra parte, el Gobierno Municipal de Etzatlán, Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$1,950,000.00 para la ejecución de las obras que han sido previamente evaluadas y autorizadas por el Gobierno del Estado, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS
EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO Y BANQUETAS EN LA CALLE PROLONGACIÓN ALDAMA NORTE ENTRE J. SIORDIA Y CARRETERA SAN MARCOS EL REFUGIO.	\$1,950,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-ETZATLÁN/2016, en relación al oficio número 4426/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 03 de agosto de 2016, cuyo asunto es el de requerimiento de información, se enlista aquella documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes en su oportunidad:

1. Convenio para el otorgamiento de subsidios.
2. Calendario de distribución de recursos del fondo.
3. Autorización de las obras por la Entidad Federativa así como el calendario de ejecución.
4. Oficio de Asignación presupuestal y recibos oficiales.
5. Contrato de cuenta bancaria productiva específica.
6. Relación de firmas autorizadas.
7. Estados de cuenta bancarias a partir del primer ingreso hasta su último egreso.
8. Conciliaciones bancarias.
9. Cancelación de la cuenta específica.
10. Auxiliares contables.
11. Estados de cuenta bancarias a partir del primer ingreso hasta su último egreso.
12. Identificación de rendimientos financieros.
13. Documentación que acredite el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
14. Recibo del entero del 1 y/o 5 al millar y relación detallada de la conformación del monto pagado.
15. Informes trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras.
16. Autorizaciones Presupuestales (prórrogas).
17. Actas de entrega-recepción.
18. Cierre de ejercicio.
19. Comprobantes de reintegros de recursos y rendimientos no aplicados.
20. Comprobantes (medio magnético o impreso) que acrediten la publicación en el Órgano de difusión oficial del Estado; página electrónica de internet, y publicaciones en medios locales de difusión.

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Etzatlán deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-ETZATLÁN/2016.
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco.

Enero 2017

Ejercicio 2015

documentación señalada en la observación.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede replantearse, de acuerdo a la norma **Onceava. – Seguimiento de las Recomendaciones**, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Etzatlán, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Etzatlán, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a éste Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en ésta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Derivado de los trabajos de auditoría, el Ayuntamiento de Etzatlán presentó oficios número PM-133/VIII/2016 de fecha 19 de agosto de 2016, mediante el cual instruyen al personal responsable de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Seguimiento: Número 01

Oficio de Solicitud de Descargo: CI/11/16

Documentación Presentada:

El Gobierno Municipal de Etzatlán, mediante oficio número CI-11/16, de fecha 25 de noviembre de 2016, presentaron la siguiente documentación:

- Recibos oficiales.
- Contrato de cuenta bancaria productiva específica.
- Estados de cuenta bancarias a partir del primer ingreso hasta su último egreso.
- Conciliaciones bancarias.
- Auxiliares contables.
- Estados de cuenta bancarias a partir del primer ingreso hasta su último egreso.
- Oficio CI-22/10/16 el cual se encuentra soportado por los Oficios número CI-19/10/16, CI-20/10/16 y CI-



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-ETZATLÁN/2016.
Ejecutor H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco.

Ejercicio 2015

21/10/16 mediante los cuales se les requiere a los ex funcionarios públicos (Presidente Municipal, Ex Encargado de la Hacienda Municipal y Ex Director de Obras Públicas) para que comparezcan a presentar la documentación faltante.

- Copia certificada de la denuncia interpuesta por el faltante de información.
- Copia certificada de la ratificación de la denuncia interpuesta por el mismo motivo.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia			
Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	-----

Comentario:

Una vez analizada la documentación recibida por éste Órgano Estatal de Control, determina lo siguiente:

En relación al punto I la documentación presentada es solo una parte de la requerida, sin embargo el H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, en sus actuaciones para la solventación de la recomendación correctiva presenta la denuncia sin fecha pero con acuse de recibido el día 29 de octubre de 2015 ante el agente del Ministerio Público de Aqualulco de Mercado, Jalisco, levantada por el L.C.P. Martín Daniel Fregoso Barbosa, Síndico Municipal, para que se realicen las investigaciones correspondientes y se proceda contra quien o quienes resulten responsables por la sustracción de documentos, así mismo, presentan la Averiguación Previa número 3039/2015-B levantada ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco, (Fiscalía Regional, Dirección Regional Valles) en la cual **ratifican** los hechos mencionados, por lo que este punto se considera atendido.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, dentro de las atribuciones que le otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó copia de la denuncia penal interpuesta en contra de quien o quienes resulten responsables por los delitos cometidos en la sustracción de documentos.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, en el punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de Etzatlán la responsabilidad de seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Las revisiones efectuadas por este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
---------------------------------	------------------------------

Comentario

Esta recomendación se consideró como solventada en el desarrollo de la auditoría.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2017

Programa:
Auditoría
Ejecutor

Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-ETZATLÁN/2016.
H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco.

Ejercicio 2015

Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Alvaro Alejandro Rios Pulido Personal Contratado